

Modifican Decreto Supremo N° 262-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial

DECRETO SUPREMO
N° 073-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial dispone la creación del Programa de Reestructuración Agraria Especial (RAES), con las siguientes finalidades: (i) otorgar un bono de descuento a los productores agropecuarios que han sido afectados por los desastres naturales y que se encuentran en las zonas declaradas en estado de emergencia por el Fenómeno de El Niño Costero, que tienen deudas vencidas con las Instituciones del Sistema Financiero reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (IFIs); y (ii) refinanciar los saldos de deuda correspondientes, luego de la aplicación del referido bono;

Que, la creación del Programa RAES surgió como una respuesta del Estado, mediante el establecimiento de un mecanismo de apoyo a los productores agropecuarios afectados por los desastres naturales asociados al Fenómeno de El Niño Costero en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, que les permita reactivar sus actividades económicas en el corto plazo;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30573, las deudas comprendidas en el RAES, corresponden a obligaciones vencidas al 31 de julio de 2017 que mantienen los beneficiarios con las IFIs, y que al 31 de marzo de 2017, cumplían con los siguientes requisitos: a) deudas cuyos deudores calificaban en la categoría Normal o problema potencial ante la SBS; b) se encontraban reportadas como vigentes, en la central de riesgos de la SBS;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30573, aprobada mediante Decreto Supremo N° 262-2017-EF, contempla que el plazo de vigencia del RAES es hasta el 31 de Marzo de 2018;

Que, con el propósito de permitir que los beneficiarios del Programa RAES alcancen al mayor número posible de agricultores que cumplan con los criterios de elegibilidad, resulta necesario considerar adicionalmente como beneficiarios del Programa RAES a los créditos reprogramados por las IFIs como obligaciones vencidas, que fueron otorgados en localidades declaradas en estado de emergencia por el Fenómeno de El Niño Costero; y la ampliación de la vigencia del referido Programa, modificando el literal a) del artículo 7 así como la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30573;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30573, aprobado mediante Decreto Supremo N° 262-2017-EF

Modifícase la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 262-2017-EF, por el siguiente texto:

“Primera.- El plazo de vigencia del RAES es hasta el 31 de octubre de 2018.”

Artículo 2.- Incorporación de un párrafo final al artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30573, aprobado mediante Decreto Supremo N° 262-2017-EF

Incorpórase un párrafo final al artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 262-2017-EF, con el siguiente texto:

“Artículo 7.-

(...)

Asimismo, podrán considerarse como obligaciones vencidas al 31 de julio de 2017, a los créditos reprogramados por las IFIs a dicha fecha, que fueron otorgados en localidades declaradas en estado de emergencia por el Fenómeno de El Niño Costero.”

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1632018-10